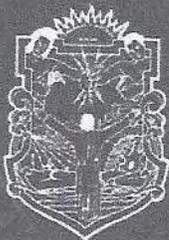


XXIII LEGISLATURA
del Estado de Baja California
23 JUL. 2021
DECISION
CIP EVA TRIDELMA RODRIGUEZ
COMISION DE FISCALIZACION Y GASTO PUBLICO

Informe Individual de Auditoría

Fondo Auxiliar para la
Administración de Justicia del
Estado de Baja California

Cuenta Pública del
01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019



**AUDITORÍA
SUPERIOR**
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
PODER LEGISLATIVO

Dirección de Cumplimiento Financiero "A1"
Mexicali, Baja California, 28 de junio de 2021

CONTENIDO

I.	INTRODUCCIÓN	
	I.1 Marco legal y objeto	1
	I.2 Antecedentes de la auditoría	1
	I.3 Criterios de selección	2
	I.4 Objetivo de la auditoría	2
	I.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada	2
	I.6 Alcance de la auditoría	3
	I.7 Procedimientos de auditoría	3
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN	
	II.1 Resultados de la auditoría	4
	II.2 Resumen de observaciones y acciones	6
	II.3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada	6
III.	DICTAMEN	
	III.1 Dictamen de la revisión	6
	III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones	7

I.1 Marco legal y objeto

Con fundamento en los artículos 27 fracción XII y 37 fracción VIII párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículos 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; y artículos 3 fracción XXI y 12 fracción VIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California; esta entidad fiscalizadora rinde a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California, el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública anual del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Baja California, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Entidad Fiscalizada, de acuerdo al Programa Anual de Auditorías de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad para la fiscalización de las Cuentas Públicas, bajo el enfoque de auditoría de cumplimiento financiero y de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; mismo que contiene los elementos y bases razonables que sustentan debidamente la emisión del dictamen de la revisión parte integrante del presente Informe Individual, de acuerdo con:

- Los resultados de la revisión de los estados financieros;
- Evaluación programática – presupuestal;
- Los planes y programas institucionales en cumplimiento a los principios de economía, eficiencia, eficacia; y,
- Elementos de información que constituyen la Cuenta Pública anual, de conformidad con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

I.2 Antecedentes de la auditoría

Con fecha 14 de agosto de 2020, mediante oficio número TIT/1058/2020, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificó al Titular del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Baja California, el inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública anual, solicitud de la información y documentación para el inicio de la revisión, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019; así como el nombre y cargo de los siguientes servidores públicos, integrantes del equipo auditor a cargo de realizar la auditoría: C.P. José Manuel Jiménez Partida, Subauditor General de Fiscalización; C.P. Jesús Martínez Piñuelas, Auditor Especial de Fiscalización; L.C. Rafael Sánchez Chacón, Director de Cumplimiento Financiero "A1"; C.P. Armando Tapia Gallardo, Jefe del Departamento de Auditoría Financiera "A1.2.1"; L.A.M. Ana María Sánchez Babick, Jefe de Departamento de Auditoría Programática – Presupuestal "A1.3.1."; C. Fernando Padilla Jáuregui, Auditor Coordinador; L.C. Ivan Cheno Arvizu, Auditor Supervisor; C.P. Julieta Verónica Godínez Mejía, Auditor Encargado; L.C. Claudia Patricia González Jaquez, Auditor Encargado; y C.P. Ramón Enrique Osete Munguía; quienes además han sido comisionados para notificar de manera conjunta o separadamente el presente Informe Individual y demás documentación que se derive con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública anual de la Entidad Fiscalizada.

1.3 Criterios de selección

En la fiscalización de la Cuenta Pública, el equipo auditor seleccionó las muestras para revisión, aplicando en lo procedente los Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías de la ASEBC, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha 26 de enero de 2018, mismos que permitieron determinar la importancia relativa o materialidad en la jerarquización de las funciones, programas presupuestarios, actividades institucionales, así como montos y conceptos de ingreso y gasto; además, mediante la identificación de riesgos probables en rubros propensos a ineficiencias, irregularidades y/o incumplimiento de objetivos y metas; considerando para ello, resultados de ejercicios anteriores que implicaron la vulnerabilidad de las finanzas públicas; la presentación de información financiera – contable y presupuestal incorrecta o insuficiente; y; mediante todos aquellos elementos que permitieron al equipo auditor obtener un conocimiento general en la planeación y ejecución de la auditoría, para la determinación y/o ampliación de la muestra auditada.

1.4 Objetivo de la auditoría

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar la administración, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos que opera la Entidad Fiscalizada, incluyendo la verificación del cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas presupuestarios conforme a los criterios de eficiencia, eficacia y economía, a través del examen y evaluación de la Cuenta Pública; así como promover en su caso, las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales que procedan, conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

1.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada

El 31 de marzo de 1989, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, la Ley que crea el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Baja California.

El Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Baja California, tiene como objeto, sufragar los gastos que origine su administración, a la adquisición de mobiliario, equipo de cómputo, libros de consulta para el Tribunal Superior de Justicia y Órganos dependientes, no considerados en el presupuesto, a la formación y actualización y especialización profesional del personal del Poder Judicial y a un programa de estímulos económicos al personal del Poder Judicial que desempeñe funciones jurisdiccionales.

La Entidad Fiscalizada presentó en la Cuenta Pública anual del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, los estados financieros que integran su estructura financiera, como a continuación se indica:

Estado de situación financiera

ACTIVO			PASIVO				
Circulante	\$	668,373,100	99%	Circulante	\$	598,569,716	89%
No circulante	\$	6,597,568	1%	No circulante	\$	0	0%
				HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	\$	76,400,952	11%
Total Activo	\$	674,970,668	100%	Total Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	\$	674,970,668	100%

Presupuesto devengado

	IMPORTE
Ingreso	\$ 60,100,586
Egreso	\$ 33,495,080
Variación	\$ 26,605,506

I.6 Alcance de la auditoría

Egreso Devengado

Universo seleccionado	\$ 33,495,080
Muestra auditada	\$ 10,533,416
Representatividad de la muestra	31%

I.7 Procedimientos de auditoría

El equipo auditor, tomó como base los procedimientos de auditoría autorizados y establecidos en el Catálogo de Procedimientos para la Ejecución de la Auditoría de Cumplimiento Financiero, de los cuales, seleccionó los procedimientos aplicables de acuerdo a los criterios y alcances establecidos dentro de la planeación de la auditoría, determinando en su caso, la aplicación de procedimientos adicionales durante el desarrollo de la ejecución de la revisión, necesarios para obtener evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente, soporte de los resultados, las acciones y el dictamen de auditoría correspondiente.

II.1 Resultados de la auditoría

De la revisión efectuada a la Cuenta Pública anual correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, considera que el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Baja California, presenta errores y omisiones significativos relativos a: incumplimiento de pagos de obligaciones fiscales; falta de R.F.C.; adquisiciones sin efectuar el procedimiento de invitación a tres proveedores y cuenta por cobrar mayor a un año, toda vez que, derivado de la valoración realizada a la documentación y argumentaciones adicionales presentadas por la Entidad Fiscalizada se concluye que no fueron solventadas como a continuación se describe:

NÚM. DEL RESULTADO: 1	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-19-29-DMEF-F-03	

El Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Baja California no cuenta con RFC propio, utilizando el que corresponde al Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, inobservando el Artículo 27 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación, en correlación con el Artículo 25 de su Reglamento, en lo aplicable; estableciendo este último dispositivo normativo lo siguiente: "Para los efectos del Artículo 27 del Código, las unidades administrativas y los órganos administrativos desconcentrados de las dependencias y las demás áreas u órganos de la Federación, de las entidades federativas, de los municipios, de los organismos descentralizados y de los órganos constitucionales autónomos, que cuenten con autorización del ente público al que pertenezcan, deberán inscribirse en el registro federal de contribuyentes para cumplir con sus obligaciones fiscales como retenedor y como contribuyente en forma separada del ente público al que pertenezcan".

En conclusión se resume que el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Baja California requiere llevar a cabo las gestiones correspondientes para contar con su RFC propio, con el propósito de que cumpla de manera cabal con sus obligaciones fiscales, estando en posibilidad de emitir sus Comprobantes Fiscales Digitales, cumpliendo paralelamente con la obligación fiscal establecida en el Artículo 86 penúltimo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, respecto a la expedición de los comprobantes fiscales en el pago de salarios, realizando directamente el entero de los impuestos retenidos, sin tener que depender del Poder Ejecutivo del Estado, además de que en sentido estricto, dichos comprobantes cumplan con los requisitos fiscales a que se encuentran sujetos. Lo anterior, aunado a que se reforzará el control interno al contar con la documentación soporte que integra su cuenta pública debidamente requisitada.

NÚM. DEL RESULTADO: 4	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal y Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-19-29-DMEF-F-14	

Se efectuaron pagos al personal de confianza durante el ejercicio, por concepto de compensaciones y pago de aguinaldo, entre otros, por las cantidades de \$ 4,921,999 y \$ 2,018,338, respectivamente, observándose que por dichos pagos no se realizaron las retenciones y el entero correspondiente del Impuesto Sobre la Renta, incumpliendo con lo señalado en los Artículos 94 y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; así mismo, la Entidad no proporcionó la evidencia de la emisión de los comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), incumpliendo a lo señalado en los Artículos 27, fracción V Segundo Párrafo; y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta en correlación con el Artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Así mismo, por concepto de I.S.P.T. retenido, referente al sueldo tabular, registrado en la cuenta contable I.S.P.T., por un importe de \$ 465,174, no se realizó el entero correspondiente, incumplimiento con el Artículo 6, 4to. Párrafo, Fracción I del Código Fiscal de la Federación, y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Adicionalmente se realizó el pago del I.S.P.T. del sueldo tabular, sobre una base gravable del 69.32%, aplicando tarifas correspondientes al ejercicio fiscal 2014.

NÚM. DEL RESULTADO: 5	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-19-29-DMEF-F-20	

Se observa que la Entidad celebró diversos contratos por concepto de prestación de servicios, los cuales se adjudicaron a los proveedores de forma directa, sin considerar los rangos establecidos para cada procedimiento de contratación, en base a su monto, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 22 y 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, así como en el Artículo 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California. A continuación, se mencionan:

CONTRATO	PROVEEDOR	PERIODO	IMPORTE C/IVA	DEBIO SER
CONT-SG-13/19	SOLUCIONES MITA, S.A. DE C.V.	01-ENE / 31-MAR	\$ 231,987	INVITACIÓN A CUANDO MENOS A TRES PROVEEDORES
CONT-SG-49/19		01-ABR / 24-MAY	172,224	
CONT-SG-65/19		25-MAY / 12-JUL	225,694	
			\$ 629,905	
CONT-SG-12/2019	DUPLICACIÓN DIGITAL, S.A. DE C.V.	01-ENE / 31-MAR	118,367	INVITACIÓN A CUANDO MENOS A TRES PROVEEDORES
CONT-SG-48/2019		01-ABR / 24-MAY	38,650	
CONT-SG-64/2019		25-MAY / 12-JUL	259,223	
			\$ 416,240	
	TOTAL		\$ 1,046,145	

Cabe señalar que, por tratarse de Arrendamiento de Servicio de Fotocopiado para Oficinas, se tomó lo registrado como devengado, ya que en el contrato solo se establece el precio individual por copia y un estimado de la cantidad de copias por el periodo correspondiente.

NÚM. DEL RESULTADO: 21	Promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-19-29-DMEF-F-45	

Se observó que la Entidad presentó en su Estado de Situación Financiera 1 cuenta pendiente de cobro con antigüedad mayor a un año, denominada Poder Judicial - Intercuentas, por un importe de \$ 35,544,665, la cual incluye el importe de \$ 35,532,000, por concepto de préstamo efectuado al Poder Judicial para cubrir parte de su gasto generado por concepto de Servicios Personales, misma de las que al 30 de septiembre de 2020, solo se había recuperado el importe de \$ 3,000,000.

II. 2 Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 4 observaciones, las cuales se reestructuraron para quedar en 5 acciones, correspondientes a 4 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

II.3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en la reunión de trabajo realizada en fecha 1 de junio de 2021, misma que fue analizada y valorada por la unidad auditora; no obstante, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 1, 4, 5 y 21 se consideran como no atendidos y se incorporan a la elaboración definitiva del Informe Individual de la fiscalización superior de la Cuenta Pública.

III .1 Dictamen de la revisión

Se emite el presente dictamen de revisión, el 1 de junio de 2021, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y con base en los resultados de la revisión de la gestión financiera, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, para fiscalizar el adecuado ejercicio y control de los recursos públicos, y específicamente, respecto a la muestra revisada que se señala en el apartado relativo al alcance, por lo que, derivado de los resultados de la auditoría antes descritos, se concluye que el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Baja California presenta errores y omisiones significativos relativos a: incumplimiento de pagos de obligaciones fiscales; falta de R:F:C.; adquisiciones sin efectuar el procedimiento de invitación a tres proveedores y cuenta por cobrar mayor a un año, correspondiente a la cuenta pública del ejercicio fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, como se señala en el apartado II.1 "Resultados de la Auditoría" del presente Informe.

III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones

Con fundamento en los artículos 46, 48 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificará al Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Baja California, dentro de los diez días hábiles siguientes a que haya sido entregado al Congreso del Estado de Baja California a través de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, el presente Informe Individual de Auditoría que contiene los resultados y acciones, correspondientes a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, para que en un plazo de **30 días hábiles**, la Entidad Fiscalizada presente la información y documentación, y realice las consideraciones que estime pertinentes; una vez notificado el Informe Individual, quedarán formalmente promovidas y notificadas las acciones en él contenidas.

En tal virtud, las acciones que se presentan en este Informe Individual de Auditoría, se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, en razón de la información, documentación y consideraciones que en su caso proporcione la Entidad Fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.



ATENTAMENTE

C.P. JESÚS GARCÍA CASTRO
AUDITOR SUPERIOR
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

PODER LEGISLATIVO DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

22 JUL 2021

DESPECHADO
AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

En términos de lo previsto en los artículos 6, 47 último párrafo y 96 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; en correlación con los artículos 4 fracciones XII y XV, 16 fracción VI y 110 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en el presente Informe Individual de Auditoría se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial en cumplimiento a los supuestos normativos de la ley que rige la materia.

- C.c.p. C.P. José Manuel Jiménez Partida.- Subauditor General de Fiscalización de la ASEBC.
- C.c.p. L.C. Rafael Sánchez Chacón.- Auditor Especial de Fiscalización de la ASEBC.
- C.c.p. Lic. Francisco Ramos Olivares.- Director de Cumplimiento Financiero "A1" de la ASEBC.
- C.c.p. Archivo.

JMP/RSCH/FRO/AG/emy*

FONDO AUXILIAR PARA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
CUENTA PÚBLICA 2019

